

INFORME SOBRE EL MANTENIMIENTO EN EL EMPLEO DEL CONTRATO DE APOYO A EMPRENDEDORES

En el ámbito de la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo (SEPE) se ha venido demandando que se aporte información sobre el número de contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores (CAE) que superan el periodo de duración de un año.

Esta información sólo puede obtenerse contrastando la información de que se dispone de nuevas contrataciones que utilizan este tipo de contrato, con la situación de alta en afiliación de los ficheros de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este es un proceso complejo que dificulta realizar este análisis con elevada periodicidad. No obstante, se ha podido realizar en varios momentos del tiempo desde la introducción del CAE, por ejemplo para recogerlo en el Informe de Evaluación de la Reforma Laboral publicado por el MEYSS en agosto de 2013. Los resultados obtenidos dan lugar a las conclusiones que se recogen a continuación. En el anexo se describe el procedimiento de extracción y tratamiento de la información a partir del que se ha realizado el análisis.

Los resultados muestran que, con los datos hasta enero de 2016, basados en 310.597 contrataciones analizadas (ver anexo para el método y notas):

- El 49,1% de los contratados con el Contrato de Apoyo a Emprendedores se mantiene en el empleo transcurridos 13 meses desde la contratación, es decir, una vez concluido el periodo de prueba de un año. Estos porcentajes son del 59,2% para las contrataciones bonificadas y del 43,1% para las no bonificadas.

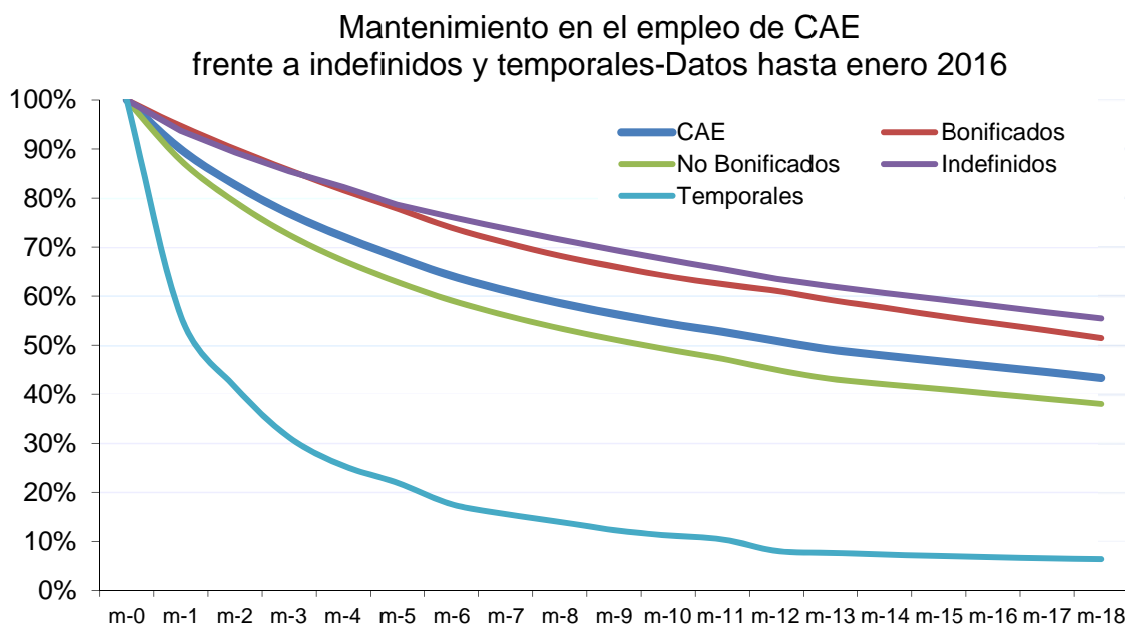
Las contrataciones de jóvenes menores de 30 años tuvieron unos porcentajes de mantenimiento en el empleo algo inferiores, del 56,7% para las bonificadas y del 40,5% para las no bonificadas. Por otro lado, las contrataciones de hombres tuvieron un mantenimiento en el empleo superior al de las mujeres.

	Meses	Mantenimiento en el empleo		
		m-0	m-12	m-13
310.597 TOTAL CAE		100,0%	50,9%	49,1%
99.283 Bonificados		100,0%	61,1%	59,2%
54.437 Jóvenes hasta 30 años		100,0%	58,4%	56,7%
55.450 Hombres*		100,0%	62,5%	60,8%
39.348 Mujeres*		100,0%	59,2%	57,1%
211.314 No Bonificados		100,0%	45,0%	43,1%
70.922 Jóvenes hasta 30 años		100,0%	42,3%	40,5%
127.693 Hombres*		100,0%	45,4%	43,6%
82.066 Mujeres*		100,0%	44,0%	42,2%

* No hay desagregación por sexos para los primeros meses de vigencia del CAE

- Este nivel es **mucho más cercano al del resto de los contratos indefinidos** iniciales celebrados en el mismo momento del tiempo (62%), **que al de los contratos temporales** que se iniciaron en un momento similar (del 7,7%).

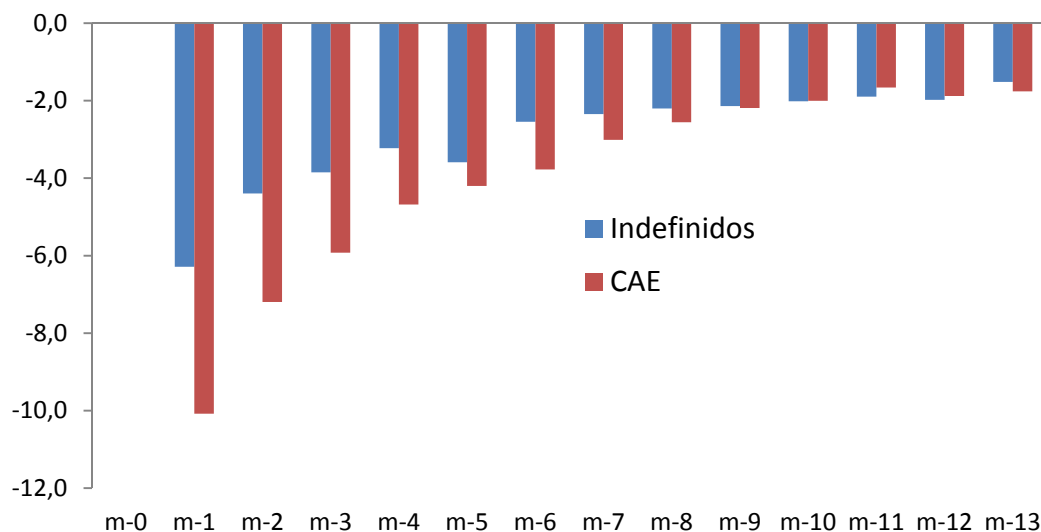
En efecto, el mantenimiento en el empleo de quienes tuvieron un contrato temporal es muy inferior: sólo algo más de la mitad (55,9%) mantienen el empleo un mes, sólo un 17,6% lo mantiene 6 meses y el mencionado 7,7% alcanza el año.



Fuente MEYSS, a partir de registro de contrataciones SEPE y afiliación a la Seg. Soc.

- El ritmo al que se van produciendo bajas (no se mantiene en el empleo en la misma empresa) entre los contratados CAE es **similar al que presentan los contratos indefinidos ordinarios**: por encima de los 4 puntos porcentuales en cinco primeros meses, para luego descender gradualmente hasta acercarse al ritmo al que pierden su empleo los contratados con contratos indefinidos ordinarios. Este comportamiento también se da en los contratados indefinidos ordinarios: su mantenimiento en el empleo decrece paulatinamente con el paso del tiempo.
- El porcentaje de trabajadores con CAE que extinguen su relación laboral **entre los 12 y los 13 meses** de su contratación es del 1,7%, muy similar al 1,5% de los trabajadores con contratos indefinidos ordinarios que ven extinguido su contrato en ese momento de la relación laboral. Este descenso en el momento en que finaliza el periodo de prueba es inferior en los CAE no bonificados (-1,5%), que en los bonificados (-1,9%), aunque la diferencia no puede considerarse significativa. Tampoco hay diferencias significativas en el mantenimiento en el empleo entre los jóvenes menores de 30 años o por sexos.

Porcentaje de contratos extinguidos cada mes



En definitiva, el CAE tiene un comportamiento de mantenimiento en el empleo más cercano al de las contrataciones indefinidas ordinarias que a las temporales y no presenta una variación brusca de su porcentaje de mantenimiento en el empleo en torno al final del periodo de prueba. Esta conclusión, alcanzada de forma preliminar en el Informe de Evaluación de la Reforma Laboral de agosto de 2013, se mantiene con la nueva información disponible sobre el mantenimiento en el empleo de las contrataciones hasta enero de 2016.

Resumen de datos

Número de contrataciones	Contraste				
	310.597	99.283	54.437	642.160	4.640.327
Meses desde la contratación	Total	Bonificados	Bonificados Jóvenes hasta 30 años	Indefinidos	Temporales
	CAE	total			
m-0	100%	100%	100%	100%	100%
m-1	89,9%	94,7%	94,8%	93,7%	55,9%
m-2	82,7%	90,1%	89,9%	89,3%	41,5%
m-3	76,8%	85,6%	85,1%	85,5%	31,2%
m-4	72,1%	81,6%	80,7%	82,2%	25,4%
m-5	67,9%	77,8%	76,4%	78,7%	22,0%
m-6	64,1%	74,0%	72,1%	76,1%	17,6%
m-7	61,1%	70,9%	68,8%	73,8%	15,6%
m-8	58,6%	68,2%	65,9%	71,6%	14,0%
m-9	56,4%	66,1%	63,6%	69,4%	12,3%
m-10	54,4%	64,0%	61,5%	67,4%	11,2%
m-11	52,7%	62,5%	59,8%	65,5%	10,4%
m-12	50,9%	61,1%	58,4%	63,5%	8,0%

m-13	49,1%	59,2%	56,7%	62,0%	7,7%
m-14	47,9%	57,7%	55,0%	60,7%	7,3%
m-15	46,7%	56,0%	53,3%	59,4%	7,0%
m-16	45,6%	54,5%	51,8%	58,0%	6,8%
m-17	44,5%	53,0%	50,2%	56,7%	6,5%
m-18	43,3%	51,4%	48,5%	55,5%	6,4%

Anexo: Método de seguimiento del mantenimiento en el empleo de las personas contratadas con el Contrato de Apoyo a Emprendedores (CAE).

El seguimiento del mantenimiento en el empleo de las personas contratadas con un Contrato de Apoyo a Emprendedores se ha realizado identificando las altas en la Seguridad Social derivadas de las contrataciones comunicadas al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Semanalmente, la TGSS pone a disposición del SEPE un fichero con datos de afiliación (que venía utilizándose para actualizar la situación de “ocupado” o “desempleado” de cada demandante de empleo). La TGSS incorporó a esos datos de afiliación información relacionada con el contrato de emprendedores. Concretamente, en uno de los campos se incluyen los valores: “0 = alta incompatible con CAE”, “1 = alta correspondiente a un CAE”, “2 = alta compatible con CAE”.

El SEPE utiliza esta información para validar la que las empresas aportan a través de la comunicación de sus contratos, y también para incorporar al indicador aquellos contratos que no han sido comunicados a los servicios de empleo, pero sí se corresponderían con altas de trabajadores en Seguridad Social. Por este motivo, la utilización conjunta de estas dos fuentes mejora la fiabilidad de los datos.

Sin embargo, este procedimiento hace que la información en la que se basa en análisis no sea totalmente coincidente con los datos específicos de CAE que se publica mensualmente por el SEPE.

Con los datos hasta enero de 2016, la estadística publicada suma 394.358 contrataciones. El análisis se refiere a 310.597. Esta cifra representa cerca del 80% del total de contrataciones comunicadas (un 78,8%). Sin embargo, debe tenerse en cuenta que ello no significa que se trate de un subconjunto. Como se desprende del proceso de confección descrito más abajo, el número consolidado de CAEs que se utiliza para elaborar este análisis no se corresponde exactamente con el de CAEs comunicados a los servicios de empleo (no todos los utilizados en el análisis están comunicados ni todos los comunicados están en el análisis).

En efecto, un número reducido de las contrataciones comunicadas como CAE no dan finalmente lugar a un alta con esta modalidad de contratación en el mismo mes que se han comunicado. Ello puede suceder, por ejemplo, porque se verifique que no se cumplen las condiciones previstas para formalizar este tipo de contratos: entre otras condiciones, la Ley exige que la empresa no haya realizado despidos improcedentes en los seis meses anteriores. Por otro lado, los contratos sobre los que se realiza el seguimiento han sido depurados para eliminar inconsistencias y errores como duplicidades, codificaciones incorrectas o fechas discordantes con el periodo de análisis.

Procedimiento de confección.

En el cruce entre los datos del SEPE y de la TGSS, y los contratos se clasifican dentro de los grupos siguientes:

Descartes (0)

- Contratos comunicados al SEPE y con código 2 en TGSS.
- (01) Contratos no comunicados al SEPE y con código 2 en TGSS.
- (02) CAE comunicados al SEPE como Bonificados y con código 0 en TGSS.
- (03) CAE comunicados al SEPE como No Bonificados y con código 0 en la TGSS.
- (04) CAE comunicados al SEPE como Bonificados y sin afiliación en TGSS del mes de estudio.
- (05) CAE comunicados al SEPE como No Bonificados y sin afiliación en TGSS del mes de estudio.

Bonificados (1)

- (10) CAE y otros comunicados al SEPE como Bonificados e identificados como CAE Bonificados en TGSS (código 1 + tipo de contrato 150 ó 350).
- (11) CAE y otros comunicados al SEPE como No Bonificados pero identificados en la TGSS como CAE Bonificados (código 1 + tipo de contrato 150 ó 350).
- (12) Contratos no comunicados al SEPE pero identificados en la TGSS como CAE Bonificados (código 1 + tipo de contrato 150 ó 350).

No bonificados (2)

- (20) CAE comunicados al SEPE como Bonificados e identificados con código 2 en TGSS
- (21) CAE y otros comunicados al SEPE como Bonificados pero identificados en TGSS como CAE No Bonificados (código 1 + tipo de contrato 100 ó 300).
- (22) CAE comunicados al SEPE como No Bonificados e identificados con código 2 en TGSS.
- (23) CAE y otros comunicados al SEPE como No Bonificados e identificados en TGSS como CAE No Bonificados (código 1 + tipo de contrato 100 ó 300).
- (24) Contratos no comunicados al SEPE pero identificados en la TGSS CAE No Bonificados con código 1 + tipo de contrato 100 ó 300.

Hecho esto, el número consolidado de CAE que se utiliza en el análisis se obtiene a partir de la suma de los bloques (1) y (2). Esto es: $N^{\circ} \text{ CAE} = (10) + (11) + (12) + (20) + (21) + (22) + (23) + (24)$

Así, el análisis realizado ha seguido el siguiente **método**:

- Se identifica el total de altas de cotización correspondientes a los CAE comunicados al SEPE y se atribuyen al mes de comunicación de los CAE desde febrero de 2012 en adelante.
- Se verifica el mantenimiento al final de cada mes en alta en la Seguridad Social con esa modalidad de contrato y en la misma entidad de

cotización (Código de Cuenta de Cotización, en la terminología de la Seguridad Social), sin que haya habido bajas intermedias.

- Se calcula la media ponderada de mantenimiento en el empleo en cada mes después del contrato.
- Se compara con el porcentaje de mantenimiento en el empleo de personas contratadas con contratos indefinidos de características similares (es decir, contratos iniciales que no son resultado de una transformación, y a tiempo completo). No puede discriminarse por el tamaño de la empresa contratante. Se excluyen los contratos con personas con discapacidad, los de empleados de hogar y los fijos discontinuos, por sus especiales características.
- Se compara también con el porcentaje de mantenimiento en el empleo de personas contratadas en un periodo similar con contratos temporales. El mantenimiento en el empleo se calcula como el porcentaje de personas que se mantienen en alta al final de cada mes respecto al total que estaba en alta al final del mes de referencia (marzo de 2012 para los primeros contratos) con un contrato temporal.